



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL

MANATÍ / DORADO

Junta Local de Desarrollo Laboral

POLÍTICA PÚBLICA: NÚMERO WIOA-03-2016

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2016

ASUNTO: POLÍTICA PÚBLICA DE LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ-DORADO PARA OTORGAR SERVICIOS DE SOSTÉN A PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE ADULTOS-TRABAJADORES DESPLAZADOS Y JÓVENES

REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACION PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA P.L. 113-128)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (Ley WIOA P.L. 113-128) fue autorizada el pasado 22 de julio de 2014. La misma está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a servicios de empleos, educación, adiestramientos y de apoyo que le ayuden a tener éxito en el mercado laboral y para facilitar a los patronos los trabajadores con destrezas que necesitan para competir efectivamente en la economía y los mercados globalizados.

Como parte de las actividades de servicios que la nueva legislación hace disponible para los participantes adultos, trabajadores desplazados y jóvenes que reciban servicios de carreras y de adiestramiento a través del Sistema Local de Desarrollo Laboral se encuentran los servicios de sostén.

Técnicamente, los servicios de sostén se definen como servicios de apoyo necesarios para facilitar que un individuo participe activa y efectivamente en una actividad bajo los servicios de carrera o de adiestramiento de los Programas de la Ley WIOA.

Para hacer disponibles estos servicios, la legislación establece que la Junta Local de Desarrollo Laboral tiene que promulgar una política pública de manera que se definan las disposiciones bajo las cuales se harán disponibles estos servicios a participantes elegibles bajo los Programas de la Ley WIOA.

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado (Junta Local) promulga la siguiente política pública para establecer los criterios correspondientes a los servicios de sostén que se harán disponibles para la población elegible bajo los Programas de la Ley WIOA.

II. PROPOSITO

El propósito de esta Política Pública es establecer las disposiciones bajo las cuales los fondos del Título I de la Ley WIOA del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado serán utilizados para proveer servicios de sostén, incluyendo pagos basados en necesidad, a los participantes de los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y de jóvenes.

III. MARCO LEGAL:

- Ley WIOA Secciones: 3, 129, 134.
- Reglamento propuesto Ley WIOA Sección 680.900, Secciones 680.910 a 680.970 y Sección 681.570

IV. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado descrito para propósitos de esta política pública:

- **Servicios de Sostén:** definidos por la Sección 3 de la Ley WIOA como aquellos servicios de apoyo que son necesarios para permitir que un individuo pueda participar de las actividades de servicios de carreras y adiestramientos en el Sistema de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado.
- **Pagos relacionados con Necesidad:** definidos en la Sección 680.930 de la Reglamentación Propuesta para la Ley WIOA como una asistencia financiera a un participante con el objetivo de permitir que el individuo reciba servicios de adiestramientos bajo el Sistema de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado. Serán provistos basado en un análisis financiero documentado del participante, las circunstancias individuales del mismo, la no disponibilidad de otros recursos para proveer los mismos y a los niveles de fondos disponibles en el Área Local.
- **Participante Adulto:** una persona de 18 años o más que reciba servicios de carreras o de adiestramiento bajo el Programa de Adultos de la Ley WIOA en el Sistema Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado.

- **Participante Trabajador Desplazado:** un participante elegible bajo el Programa de Trabajadores Desplazados de la Ley WIOA en el Sistema Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado y que reciba servicios de carreras o de adiestramientos.
- **Participante Joven:** una persona elegible bajo las categorías de jóvenes dentro de la escuela o jóvenes fuera de la escuela que participe de las actividades de servicios relacionadas a los elementos programáticos descritos en la Sección 129(c)(2) de la Ley WIOA.
- **Núcleo Familiar:** incluye número de personas, relacionados por sangre, matrimonio y/o adopción oficial, que viven en la misma residencia que el trabajador desplazado asistido.

V. REQUISITO DE CONSULTA PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE SOSTÉN A PARTICIPANTES BAJO EL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATI DORADO

Con el objetivo de minimizar la posible duplicación del uso de fondos y servicios disponibles para atender la misma necesidad, toda asistencia de servicios de sostén recomendada a los participantes del Sistema Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado se realizará luego de que el Planificador de Carrera haya documentado todas las gestiones realizadas para que el servicio sea provisto por algunos de los socios mandatorios u organizaciones o entidades de servicios que posean recursos para proveer servicios iguales o similares dentro del Área Geográfica de servicios del Área Local.

La gestión de consulta con socios mandatorios o entidades de servicios en la comunidad se realizará mediante un proceso de referido del participante a los socios y/o entidades o mediante la solicitud escrita de los servicios a favor del participante. La no disponibilidad de los servicios por parte de los socios o entidades se documentará de forma escrita, mediante comunicaciones oficiales, en el expediente del participante.

VI. TIPOS DE SERVICIOS DE SOSTÉN DISPONIBLES BAJO EL SISTEMA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATI-DORADO

Siguiendo las disposiciones de la Sección 3 de la Ley WIOA, los siguientes tipos de servicios se incluirán como los servicios de sostén disponibles para los participantes adultos, trabajadores desplazados y jóvenes del Sistema de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado:

- Servicios de Transportación
- Servicios de Cuido de Niños
- Servicios de Cuido de Dependientes

- Servicios de Vivienda
- Pagos relacionados con Necesidad

Además de los tipos de servicios de sostén descritos, los siguientes serán los servicios de sostén ~~adicionales disponibles para la población joven según se definen en la Sección 681.570 de la~~ Reglamentación Propuesta para la Ley WIOA:

- Servicios de referidos a programas comunitarios;
- Asistencia relacionada a la administración de pruebas educativas;
- Acomodo razonable para jóvenes con limitaciones;
- Referidos a servicios de cuidado de salud; y
- Asistencia con uniformes u otras piezas de ropa para trabajar apropiadas o herramientas relacionadas al trabajo, tales como espejuelos y gafas protectoras de la vista.

El Director Ejecutivo del Sistema Local de Desarrollo Laboral determinará cual o cuales de los Servicios de Sostén elegibles estarán disponibles durante los Años Programas basado en el proceso de planificación de las actividades del Año, la disponibilidad de recursos económicos y el grado de necesidad demostrado por los tipos de servicios disponibles durante los dos (2) años programas previos al Año correspondiente.

VII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES PARA RECIBIR SERVICIOS DE SOSTÉN

Para ser elegibles a recibir servicios de sostén a través de los fondos de la Ley WIOA, los participantes tienen que cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Estar participando de los servicios de carreras o de adiestramiento del Sistema Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado;
- El participante no tiene acceso a los servicios de sostén asignados debido a que los mismos no están disponibles en el Área Local de Servicios a través de los Socios Mandatorios u otras Organizaciones y Entidades que sirven el Área Geográfica; y
- El participante presenta una necesidad real de los servicios de sostén asignados ya que, sin los mismos, no tendrá una participación activa y efectiva en las actividades de servicios de carreras o de adiestramiento.

Los criterios de elegibilidad descritos no aplican a los Servicios de Sostén de tipo Pagos relacionados con Necesidad. Este tipo de servicio de sostén tiene unos criterios de elegibilidad particulares, los cuales son descritos más adelante en esta Política Pública.

VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES PARA RECIBIR SERVICIOS DE SOSTÉN TIPO PAGOS BASADO CON NECESIDAD

Para ser elegibles a recibir pagos basados en necesidad a través de los fondos de la Ley WIOA, los participantes tienen que cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

A. Participante del Programa de Adultos

1. Estar desempleado
2. No ser elegible o haber agotado la asistencia correspondiente al Seguro por Desempleo.
3. Estar participando de una actividad de servicios de adiestramiento bajo la Ley WIOA del Programa de Adultos del Sistema Local de Desarrollo Laboral del Área Local Manatí-Dorado. La actividad de adiestramiento no incluye las actividades de adiestramiento relacionadas al desarrollo de destrezas ocupacionales en un centro de trabajo.
4. Estar cumpliendo con los requisitos de asistencia y aprovechamiento académico aplicable a la actividad.

B. Participante del Programa de Trabajadores Desplazados

1. Estar desempleado, y:
 - a. Haber concluido su elegibilidad al Seguro por Desempleo o al *trade readjustment allowance* bajo el *Trade Adjustment Assistance (TAA)*, y
 - b. Ser participante de una actividad de adiestramiento bajo la Ley WIOA al final de la semana número 13 luego de la más reciente acción de cesantía que produjo la elegibilidad del participante como trabajador desplazado, o, si más tarde, al final de la semana 8 luego de que el trabajador ha sido informado de que una cesantía de corta duración excederá los seis (6) meses, o

2. Estar desempleado y no fue elegible para recibir compensación del Seguro por Desempleo o del *trade readjustment allowance* bajo el *Trade Adjustment Assistance (TAA)* y ser participante de una actividad de adiestramiento bajo la Ley WIOA.

IX. ATRASOS EN LA FECHA DE COMIENZO DE LA ACTIVIDAD DE ADIESTRAMIENTO PARA EL PAGO RELACIONADO CON NECESIDAD

En casos en que la fecha de inicio programada para la actividad de adiestramiento se dilate y las mismas sean por causas ajenas a la voluntad del participante, el pago basado relacionado con necesidad asignado podrá realizarse previo al inicio del adiestramiento, siempre y cuando el participante:

1. haya sido nombrado a la actividad,
2. se encuentre en espera para el inicio de la actividad, y
3. la actividad comience dentro de los próximos treinta (30) días calendarios a la realización del pago.

La justificación del pago en adelanto deberá ser documentada en el expediente del participante.

X. CUANTIA DE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE SOSTÉN

Siguiendo las disposiciones contenidas en la Sección 680.920 de la Reglamentación propuesta para la Ley WIOA, la Junta Local autoriza al ente administrativo del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado, como operador del Centro de Gestión Única (CGU) del Sistema Local de Desarrollo Laboral, a establecer los límites de cantidad y término de duración de los servicios de sostén que se hagan disponibles para los participantes bajo los Programas WIOA.

Además, autoriza a la entidad a, en una base anual, a enmendar los límites de cantidad y términos establecidos, basado en los siguientes criterios:

- en el proceso de planificación de las actividades del Año Programa correspondiente,
- la cantidad de fondos asignados al Área Local para el Año Programa objeto del proceso de planificación, y
- el grado de necesidad demostrado por los tipos de servicios de sostén disponibles durante los dos (2) años programas previos al Año correspondiente.

El Director Ejecutivo será responsable de, previo al inicio del Año Programa que haya sido planificado, informar mediante comunicación escrita a todos los componentes del Sistema Local de Desarrollo Laboral de los límites de cantidad y término de tiempo aplicables a los servicios de sostén que vayan a ser disponible durante el Año Programa próximo a comenzar.

XI. CUANTIA DEL PAGO RELACIONADO CON NECESIDAD

Los pagos otorgados a los participantes, bajo la categoría de los Pagos relacionados con necesidad, aplicarán de la siguiente forma:

1. **Programa de Adultos** para los participantes elegibles bajo el Programa de Adultos, el pago relacionado con necesidad no excederá el 95% del nivel de pago semanal correspondiente a los beneficios de compensación por el Seguro por Desempleo, para participantes que fueron elegibles a esta compensación como resultado de la acción de desplazo;
2. **Programa de Trabajadores Desplazados:** para los participantes elegibles bajo el Programa de Trabajadores Desplazados, el pago relacionado con necesidad no excederá el 95% de los siguientes niveles máximos de pagos:
 - a. El nivel de pago semanal correspondiente a los beneficios de compensación por el Seguro por Desempleo, para participantes que fueron elegibles a esta compensación como resultado de la acción de desplazo; o
 - b. El pago correspondiente al nivel de pobreza aplicable al participante, basado en las Guías de Nivel de Pobreza, para un periodo similar, para aquellos participantes que no fueron elegibles para recibir compensación por el Seguro por Desempleo como resultado de la acción de desplazo.

Para determinar esta cantidad, el Planificador de Carrera utilizará las Guías de Nivel de Pobreza vigentes al momento de evaluar el caso del participante. Identificará el tamaño del núcleo familiar del trabajador desplazado y determinará el nivel salarial correspondiente. Este nivel salarial se dividirá por 52 para determinar el nivel de salario semanal que le corresponde según las guías descritas.

El nivel de pago bajo esta categoría podrá ser ajustado debido a cambios en los niveles de ingresos del núcleo familiar.

XII. ENMIENDAS A LA POLÍTICA PÚBLICA

En caso en que políticas promulgadas y establecidas por el Programa Estatal de Desarrollo Laboral o directamente del Gobierno Federal representen una necesidad de enmendar parte o la totalidad del contenido de esta política pública, el Comité Ejecutivo y de Planificación de la Junta Local de Desarrollo Laboral podrá enmendar esta Política Pública para atemperar el mismo a las políticas promulgadas y recomendar al Director Ejecutivo a realizar los ajustes necesarios en los procesos relacionados a los Servicios de Sostén y atemperar los mismos al contenido de esta Política Pública.

XIII. ACCIONES Y RESPONSABILIDADES CON EL CONTENIDO DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA

El Director Ejecutivo del Área Local de Desarrollo Laboral, junto al componente de Programas del Área Local, será responsable de planificar y establecer los procedimientos aplicables a los Servicios de Sostén del Sistema Local de Desarrollo Laboral del Área Local.

Para ello, harán referencia a las Secciones de Ley y Reglamento propuesto descritos en el la Sección III de esta Política Pública.


XIV. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política Pública será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y la Junta de Directores de Alcaldes, del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado.

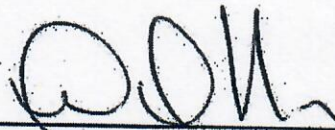
Toda Política Pública relacionada a los Servicios de Sostén bajo la Ley WIA en el Área Local existente al momento de la aprobación de esta Política Pública queda por tanto derogada al momento de la aprobación de esta.

XV. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el 14 de Abril de 2016 en Manatí, PR.



Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez
Presidente
Junta Local Desarrollo Laboral



Hon. Wanda J. Soler Rosario
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes